



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 053-2021-UNAM**

Moquegua, 12 de julio del 2021

VISTOS, el Informe N° 0398-2021-UTYC-DIGA-UNAM del 09.07.2021; el Proveído Presidencial N° 4016 de fecha 09 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30.06.2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; la finalidad de la Presente Directiva, es la Preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del D.L. N°1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N°010-2021-EF/51.01, y esta se inicia con la etapa de Preparación y es donde se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de la Universidad Nacional de Moquegua, según los Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones para la depuración y sinceramiento contable, emitidas por el ente rector, Dirección General de Contabilidad Pública, (DNCPMEF)

Que, al respecto, con Informe N° 0398-2021-UTYC-DIGA-UNAM del 09.07.2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que, como Primera acción para iniciar con el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según Directiva N° 003-2021-EF/51.01, indica que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente; asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda; como Segunda acción Para realizar el Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, según Directiva N° 003-2021-EF/51.01, El Titular de la Entidad, debe designar la conformación de la COMISION UNICA DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso, La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera.

Que, asimismo, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, según el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, se debe de declarar el Inicio de Acciones de Depuración y Saneamiento Contable los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la cual fue publicada el sábado 03 de julio, siendo hasta el viernes 16 de julio como plazo final. La resolución de la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable y la resolución de la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable indicadas, deben ser legibles, estar debidamente suscritas, escaneadas y ser incluidas en su totalidad en un único archivo PDF, las cuales serán remitidas mediante oficio dirigido a la DGCP, hasta el 16 de Julio del 2021 y será presentado, a través de la mesa de partes virtual del MEF (mesadepartes@mef.gob.pe) conforme a los requisitos y horarios de atención establecidos. El oficio debe indicar como asunto el que corresponde a cada entregable, con atención al sectorista y/o especialista en contabilidad de los CONECTAMEF, según corresponda; por lo que, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, emita una Resolución Presidencial de Conformación de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable, con vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), según la siguiente propuesta:
Presidente : Director General de Administración, Miembro : Jefatura de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; Miembro : Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; Miembro : Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Miembro : Jefe de Oficina de Asesoría Legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 053-2021-UNAM

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 4016 de fecha 09 de julio de 2021 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN ÚNICA DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP), integrada de la siguiente manera:

- Presidente : Director General de Administración
- Miembro : Jefatura de la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- Miembro : Jefatura de la Unidad de Abastecimiento.
- Miembro : Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Miembro : Jefe de Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la COMISIÓN ÚNICA DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE de la Universidad Nacional de Moquegua, tendrá las siguientes funciones, de conformidad a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UCYT
OTI
IJCQ/Esp.
Arch. (2)